

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REUNIDOS

24622 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2/240/2001, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Esperanza Iglesias Fernández y otros.*

Recibido el requerimiento de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2/240/2001, interpuesto por doña Esperanza Iglesias Fernández y otros, contra el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, impugnándose, en concreto, lo referente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante el mismo.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Secretario general técnico, Roberto Gámir Meade.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24623 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración —protocolo general— entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III» y la ciudad de Ceuta para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico.*

Suscrito el 13 de noviembre de 2002, Convenio de colaboración —protocolo general— entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III» y la ciudad autónoma de Ceuta para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO

Convenio de colaboración —protocolo general— entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III» y la ciudad autónoma de Ceuta para establecer el marco de desarrollo de actividades de carácter científico y técnico

En Ceuta, a 13 de noviembre de 2002.

En presencia del excelentísimo Presidente de la ciudad de Ceuta don Juan Jesús Vivas Lara, nombrado por Real Decreto 113/2001 de 7 de febrero y de la excelentísima Ministra de Sanidad y Consumo, doña Ana María Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio.

De una parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco, en calidad de Consejero de Sanidad y Consumo y en representación de la ciudad autónoma de Ceuta, conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos de la Presidencia de la ciudad de 16 de febrero, 31 de julio de 2001 y de 19 de septiembre de 2002.

De otra, el ilustrísimo señor don Antonio Campos Muñoz, Director general del Instituto de Salud «Carlos III», con número de identificación fiscal Q2827015E, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 10/1988, de 8 de enero, modificado parcialmente por el Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1988 en su nombre y representación.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de Salud «Carlos III» es un organismo autónomo del Ministerio de Sanidad y Consumo que desarrolla, dentro del marco de sus actividades, una amplia labor de docencia, investigación, control en Salud Pública y evaluación de tecnologías en Ciencias de la Salud.

Segundo.—Que el Instituto de Salud «Carlos III» es según la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el órgano de apoyo científico-técnico de los distintos Servicios de Salud (artículo 111) y desarrolla las funciones recogidas en el artículo 112 de la misma y en el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto.

Tercero.—Que la Consejería de Sanidad y Consumo en virtud del Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta y el Real Decreto 32/1999, de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad en materia de sanidad, tiene entre sus funciones el desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, así como de programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud.

Cuarto.—Que la Consejería de Sanidad y Consumo viene desarrollando actividades de salud pública y asistencia sanitaria para la mejora y protección de la salud de la población y ha organizado una estructura sanitaria para dar respuesta a sus necesidades.

Quinto.—Que el Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Consumo desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común de ambas instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines, así como favorecer una mayor y más ágil coordinación y ayuda mutua.

Sexto.—Que en virtud de lo manifestado y de acuerdo a la vigente legislación, las partes convienen en firmar el presente Convenio de colaboración —protocolo general— que estará sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El Instituto de Salud «Carlos III» y la Consejería de Sanidad y Consumo colaborarán mutuamente en todas aquellas actividades que promuevan una mayor conocimiento de los temas relacionados con la salud.

Segunda.—El presente Convenio de colaboración —protocolo general— se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos entidades firmantes de aquellos otros Convenios específicos que se acuerden, en los que se incluirá de forma concreta:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del programa de trabajo.
- c) Contribución al programa de trabajo, tanto de la Consejería de Sanidad y Consumo como del Instituto de Salud «Carlos III». Asimismo, se determinará el régimen en que realizarán dichas aportaciones y el destino de los equipos y materiales tras la finalización del Convenio específico.
- d) Presupuesto del programa, con expresión de las aportaciones financieras, tanto de la Consejería de Sanidad y Consumo como del Instituto de Salud «Carlos III» a lo largo de la duración del mismo y calendario de estas aportaciones. Si en los Convenios específicos se produjeran gastos plurianuales o indeterminados para el ISCIII, se estará a lo dispuesto en la materia en la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, que modifica el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria. Normas que regulen los derechos de propiedad intelectual y la posible publicación de los resultados obtenidos en los Convenios específicos de investigación.
- e) Normas que regulen los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de los nuevos conocimientos o productos obtenidos en la cooperación.
- f) Cuando el Convenio específico persiga realizar una investigación, se acompañará el protocolo técnico que la defina, en todos sus extremos: